

	FORMATO: CONSTANCIA DE NO ACUERDO PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	4
		Fecha	14/09/2022
		Código	IN-F-12

CONSTANCIA No. 04337

CENTRO DE CONCILIACIÓN CÓDIGO No. 3286 PROCURADURÍA DELEGADA PARA ASUNTOS CIVILES	
Solicitud de Conciliación No.	06103 E-2023-531379
Convocante (s) Apoderado (a)	PEDRO EMILIO ÁLVAREZ PEDRAZA C.C. 5.723.105 ESSY YULIE MÁRQUEZ GIL C.C. 1.098.610.682 TP 198.407 DEL CSJ
Convocado (a) (s)	COOTRANSMAGDALENA NIT. 890.270.738-3
Fecha de Solicitud	02 DE AGOSTO DE 2023
Asunto	PAGO DE PERJUICIOS DERIVADOS DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO

En Bucaramanga, siendo el día **diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)** se inicia la diligencia programada para el día de hoy a las **ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.)** con la presencia de **Elvira Varón Mantilla**, en calidad de Conciliadora adscrita al Centro de Conciliación de la **Procuraduría General de la Nación**, identificada con C.C. No. 63.330.596, asignada como Conciliadora en las presentes diligencias; una vez agotado el trámite y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 2220 de 2022 y demás normas concordantes.

ANTECEDENTES

- 1- El día dos (02) de agosto de dos mil veintitrés (2023), la doctora **Essy Julie Márquez Gil**, identificada con C.C. No. 1.098.610.682 con TP No. 198.407 del CSJ correo electrónico juridicagmabogados@gmail.com actuando como apoderada del señor **Pedro Emilio Álvarez Pedraza**, identificado con C.C. No. 5.723.105 correo electrónico alvarezcamachoycia@hotmail.com, promovió trámite de audiencia de Conciliación ante el Centro de Conciliación de la **Procuraduría General de la Nación**.
- 2- Es CONVOCADO: COOTRANSMAGDALENA NIT. 890.270.738-3
- 3- Para la celebración de audiencia de conciliación por medios virtuales a través de la plataforma Microsoft Teams™ se fijó el día **doce (12) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) las ocho de la mañana (08:00 am)**. La conciliadora remitió a las direcciones suministradas, la respectiva citación, informando que la audiencia se llevará a cabo por medios virtuales.
- 4- En la fecha y hora señalada se llevó a cabo audiencia de conciliación, la cual fue suspendida de común acuerdo por las partes con el fin de convocar a **Seguros La Equidad OC** al correo electrónico notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop, fijándose como fecha para su continuación el día **17 de noviembre de 2023 a las 8:30 am**.

PRETENSIONES

La solicitud se presentó a efectos de que las partes lleguen a un acuerdo conciliatorio relacionado con los hechos en ella consignados y en las siguientes pretensiones:

	FORMATO: CONSTANCIA DE NO ACUERDO PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	4
		Fecha	14/09/2022
		Código	IN-F-12

CONSTANCIA No. 04337

*“En consideración a los hechos y fundamentos anteriormente expuestos, solicito a **COOTRANSMAGDALENA** empresa afiliadora del vehículo de placas **TAX-603**, se me reconozca y cancele la indemnización por los daños y perjuicios causados con ocasión al accidente de tránsito ocurrido el día 06 de enero de 2021, de la siguiente manera:*

*“**PRIMERA:** El pago de la suma de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3'000,000)**, por concepto de valor de reparaciones y arreglos realizados al vehículo de placas **DUV-187** con ocasión a los daños producto del accidente de tránsito; esto es, a título de **DAÑO EMERGENTE**.*

***SEGUNDA:** El pago de la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$344,000)**, a título de **LUCRO CESANTE**; por concepto de la tarifa diaria que deje de percibir por la imposibilidad de uso del vehículo de placas **DUV-187**”*

Valor total de las pretensiones: La suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$3.344.000=)**

ASISTENCIA

Por la parte Convocante: Asiste del señor **Pedro Emilio Álvarez Pedraza**, identificado con C.C. No. 5.723.105 correo electrónico alvarezcamachoycia@hotmail.com, junto con la doctora **María Astrid Carvajal Alvarado**, identificada con C.C. No. 1.096.954.039 con TP No. 359.292 del CSJ correo electrónico astridcarvajal134@gmail.com a quien se le reconoce personería para actuar de acuerdo a los fines y términos del poder de sustitución otorgado por la doctora **Essy Julie Márquez Gil**, identificada con C.C. No. 1.098.610.682 con TP No. 198.407 del CSJ enviado a través del correo electrónico juridicagmabogados@gmail.com

Por la parte convocada: Asiste el doctor **Javier Lizandro Espinoza Dueñez**, identificado con C.C. No. 5.678.388 representante legal de la **Cooperativa de Transportadores del Medio Magdalena Ltda.- Cootransmagdalena Ltda**, empresa identificada con Nit. 890.270.738-3 correo electrónico gerencia@cootransmagdalena.com.co, conforme al Certificado de Existencia y Representación Legal allegado. Igualmente asiste el doctor **Juan David Vergara Melo**, identificado con C.C. No. 1.018.478.244 con TP No. 344.893 del CSJ correo electrónico jvergara@gha.com.co a quien se le reconoce personería para actuar como apoderado de **La Equidad Seguros Generales OC** identificado con Nit. 860.028.415-5 correo electrónico notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop conforme al poder otorgado por su apoderado general Gustavo Alberto Herrera Avila, identificado con C.C. No. 19.935.114 el cual se allega junto con el Certificado de Existencia y Representación Legal a través del correo electrónico notificaciones@gha.com.co

TRAMITE

Las partes manifestaron expresamente su voluntad de desarrollar la audiencia por medios electrónicos.

La Conciliadora ilustró a las partes sobre la naturaleza, efectos y alcances de la conciliación, les puso de presente las ventajas y beneficios y los invitó a presentar las propuestas que estimaran pertinentes, tendientes a solucionar en forma definitiva las diferencias planteadas, advirtiendo que la diligencia se encuentra amparada en el principio

 PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	FORMATO: CONSTANCIA DE NO ACUERDO PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	4
		Fecha	14/09/2022
		Código	IN-F-12

CONSTANCIA No. 04337

de confidencialidad contenido en el numeral 4° del artículo 4° de la Ley 2220 de 2022.

Luego de discutir sobre las diferentes alternativas y fórmulas de arreglo presentadas por las partes y las propuestas por la conciliadora en la audiencia, éstas no lograron llegar a un acuerdo conciliatorio; en consecuencia, se declaró FALLIDA la misma y AGOTADA la etapa conciliatoria. Dado en Bucaramanga el día diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).



ELVIRA VARÓN MANTILLA
Conciliador



FORMATO: CONSTANCIA DE NO ACUERDO

PROCESO: INTERVENCIÓN

Versión

4

Fecha

14/09/2022

Código

IN-F-12

CONSTANCIA No. 04337